



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL PA
SUR VALDIVIA

INFORME ADMINISTRADOR DE CONTRATO
PROCESO DE EMERGENCIA
CONTRATO N° 012-2020 - CCQA-HD-SV-006-2020

Guayaquil, 06 de Mayo de 2020

ANTECEDENTES:

Es parte principal e inseparable del presente Informe, los siguientes documentos:

- El artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.
- Mediante Registro Oficial N°160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial N°00626-2020, DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN.
- Con Decreto Ejecutivo Nro. 1017, suscrito por Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de marzo de 2020, se DECLARA el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.
- Mediante Memorando Nro. IESS-DG-2020-0526-M de 17 de marzo de 2020 mediante el cual socializan la Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ suscrita el 17 de marzo de 2020, por el Director General del IESS, Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, emite la declaratoria de emergencia necesaria para que las dependencias médicas del IESS puedan realizar las contrataciones necesarias para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Ecuador, en la cual es importante indicar que en función del último inciso del artículo 3.- DELEGACIÓN, de la Resolución en mención, dispone: Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada por el ordenador de gasto delegado mediante Resolución; y, la procedencia de la contratación deberá ser analizada y aprobada, en el plazo de 24 horas, por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, bajo su responsabilidad. En caso de no emitirse dicha aprobación, no podrá ejecutarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de emergencia. (Lo subrayado me corresponde). Por consiguiente, en atención al literal a) del artículo 4 de la Resolución ibídem, en la que señala: Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: 1. Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios; Adicionalmente, deberá observar en la mencionada resolución el artículo 7.- ESTUDIOS, que dice: Las especificaciones técnicas, términos de



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL DIA
SUR VALDIVIA**

referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas". (Lo Subrayado me corresponde). En este sentido, queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación de su unidad, razón por la cual y una vez que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE) declaró Zona de Seguridad Nacional a Guayas, por ser la provincia que registra más casos de coronavirus en el país, se aprueba la compra inmediata de Dispositivos Médicos y Medicamentos para el manejo de COVID-19 conforme la planificación y proyecciones de su establecimiento de salud, sin que se analice inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso, a fin de atender de manera oportuna las necesidades presentadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

- Mediante Resolución Nro. IESS-HD-SV-2020-0014-R de 27 de marzo de 2020 suscrita por el Lcdo. Ralph Riad Assaf Nader Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Sur Valdivia mediante el cual resuelve Autorizar la adquisición emergente de Dispositivos Médicos y Medicamentos para el abastecimiento del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Sur Valdivia, en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00626-2020, de 11 de marzo de 2020, la Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario, Disponer al Area Financiera realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación, Coordinar con las Entidades del Gobierno Central, institucional y Seccional todas las acciones necesarias para lograr prestar todos los servicios de salud en esta emergencia sanitaria, Los procesos de contratación se realizarán cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en las disposiciones aplicables para el efecto en su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa legal vigente, Publicar, la presente Resolución en conformidad a lo estipulado en el Art. 21 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento General, dispongo al área de compras pública, publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
- Con certificación presupuestaria Nro. 118 Partida 530826 denominada Medicamentos, por el valor de \$ 104.440,10 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 10/100), de fecha 09 de Abril de 2020 se emitió la correspondiente disponibilidad de fondos.
- Con fecha 21 de Abril del 2020, se suscribió el contrato de Emergencia con el Contratista FARLAB S.A cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) MEDICAMENTOS APROBADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA –EMERGENCIA SANITARIA COVID 19. y un plazo de 10 días laborables, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato.
- EL CONTRATO N° 012-2020, PROCESO DE EMERGENCIA CCQA-HD-SV-006-2020 en el cual solicita:

NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR
--	-------------------------------	----------------------	---------------------	---------------------------------



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL DIA
SUR VALDIVIA**

Acetilcisteína	Líquido para inhalación	300 mg/3 mL	Caja x ampolla/ampollas x 3 mL	3000
Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 5 mL	5000
Bicarbonato de sodio	Líquido parenteral	1 mEq/mL (8,4%)	Caja x ampolla/ampollas x 10 mL	200
Cefazolina	Sólido parenteral	1 000 mg	Caja x vial/viales	200
Ciprofloxacina	Líquido parenteral	2 mg/mL	Frasco/vial/funda autocolapsible x 100 mL	500
Clindamicina	Líquido parenteral	150 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 4 mL	200
Efedrina	Líquido parenteral	60 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 1 mL	100
Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico		Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	2400
Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra. No envases hospitalarios	300000
Mometasona	Líquido para inhalación nasal	50 mcg	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo)	3500

INFORME TÉCNICO:

LA ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) MEDICAMENTOS APROBADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA – EMERGENCIA SANITARIA COVID 19., cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Sur Valdivia.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL DIA
SUR VALDIVIA

ENTREGA RECEPCIÓN:

Con los antecedentes expuestos, y con los documentos que forman parte integrante e inseparable de este informe, indicó que la entrega realizada por el proveedor FARLAB con RUC 0993067997001 cumplió a entera satisfacción con lo estipulado en el contrato No. 012-2020 del PROCESO DE EMERGENCIA CCQA-HD-SV-006-2020 dentro del plazo establecido, en la cual no tiene multa.

06 de Mayo de 2020

NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR
Acetilcisteína	Líquido para inhalación	300 mg/3 mL	Caja x ampolla/ampollas x 3 mL	3000
Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 5 mL	5000
Bicarbonato de sodio	Líquido parenteral	1 mEq/mL (8,4%)	Caja x ampolla/ampollas x 10 mL	200
Cefazolina	Sólido parenteral	1 000 mg	Caja x vial/viales	200
Ciprofloxacina	Líquido parenteral	2 mg/mL	Frasco/vial/funda autocolapsible x 100 mL	500
Clindamicina	Líquido parenteral	150 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 4 mL	200
Efedrina	Líquido parenteral	60 mg/mL	Caja x ampolla/ampollas x 1 mL	100
Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico		Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	2400



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL SUR
SUR VALDIVIA

Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra. No envases hospitalarios	300000
Mometasona	Líquido para inhalación nasal	50 mcg	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo)	3500

PLAZO:

Tiempo de entrega: La entrega se realizó dentro del plazo establecido según CONTRATO No. 012-2020 del PROCESO DE EMERGENCIA CCQA-HD-SV-006-2020.

Fecha de suscripción del Contrato	21/04/2020
Plazo Contractual	10 días laborables
Notificación del Anticipo	No aplica
Fecha en que se cumple el plazo contractual	06/05/2020
Solicitud de prórroga	No Aplica
Solicitud aprobada de prórroga a plazo contractual	No Aplica
Fecha en que se cumplió prórroga al plazo	No Aplica
Fecha entrega del bien	06/05/2020
Días de mora	No Aplica

MULTAS:

Según CONTRATO No. 012-2020 del Proceso de Emergencia CCQA-HD-SV-006-2020, no cuenta con multas.

RETRASO EN LA ENTREGA:

SI:	NO: x	DÍAS: 0	MULTA: NO	
-----	-------	---------	-----------	--

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Monto del contrato	\$ 101.014,00
(-) Monto del anticipo 50% (Si no se dio llenar con la palabra no procede)	No procede



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DEL DIA
SUR VALDIVIA

(-) Multas por mora = (01x1000) (Si no se dio llenar con la palabra no procede)	No procede
(-) Pagos parciales realizados según contrato (Si no se dio llenar con la palabra no procede)	No procede
Valor del IVA	\$ 00.000,00
Valor Contrato + IVA	\$ 101.014,00
Valor a pagar	\$ 101.014,00

El proveedor ha entregado a entera satisfacción los insumos detallados en el presente informe.

ING. LIZBETH JENNY MONTIEL
Administrador de Contrato